

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **319**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al PEP informe referente a "Fondo para el desarrollo de la teleradio- difusión provincial" Ley provincial 266, períodos 2000 y 2001.

Entró en la Sesión

19/09/2002

Girado a la Comisión

3

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 7 de diciembre de 1995 se sancionó la ley provincial 266 que crea el "Fondo para el desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial", cuyo origen fue el mensaje 29/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El mismo se integra por: lo producido por la venta de espacios de publicidad, venta de servicios de producción, alquiler de equipamiento e instalaciones, la recaudación en concepto de transmisión y/o retransmisión de eventos, donaciones, legados, subvenciones, aporte y transferencias de particulares u organismos públicos o privados. Asimismo se autoriza a las emisoras a realizar canjes de segundos de publicidad por servicios, bienes inventariables y/o gastos de producción, funcionamiento y mantenimiento.

Por otra parte, los montos ingresados se afectarán a la cancelación de gastos por la compra o alquiler de equipamiento, repuestos y materiales para las emisoras; compra de programación y derechos de transmisión; pago de impuestos, tasas, contribuciones, pago de servicios, cancelación de gastos de funcionamiento y mantenimiento de equipos.

La norma de marras autoriza la apertura de dos cuentas bancarias denominadas "Fondo para el desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego cuyo manejo y administración estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Mas allá de las innumerables declaraciones formuladas por las autoridades económicas provinciales respecto de las dificultades financieras por las que atraviesa nuestra provincia y la necesidad de lograr un equilibrio en las cuentas provinciales ya sea eliminando y/o privatizando a los sectores que resulten deficitarios, por ejemplo los canales de televisión, este bloque político considera que el espíritu claro y preciso de la norma dictada, fue dotar de una herramienta válida para lograr la autarquía financiera de las emisoras, evitando generar gastos al erario público provincial, logrando como beneficio directo, costear sus gastos de funcionamiento, promover las producciones locales y mejorar la calidad de su programación.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara lo siguiente:

1. Detalle de los ingresos al denominado "Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial" discriminados de acuerdo a los siguientes conceptos:

1.1. Venta de espacios de publicidad a través de agencias o en forma directa discriminados por modalidad.

1.2. Venta de servicios de producción

1.3. Alquiler de equipamiento e instalaciones

1.4. Transmisión o retransmisión de eventos.

1.5. Donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares y/o organismos públicos o privados,

2. Afectación de los montos ingresados de acuerdo al siguiente detalle

2.1. compra o alquiler de equipamiento, repuestos y materiales para las emisoras

2.2. compra de programación y derechos de transmisión

2.3. pago de impuestos, tasas, contribuciones y derechos específicos

2.4. pago de servicios

2.5. gastos de funcionamiento y mantenimiento que no hubieren podido ser prestados por el personal de las emisoras.

2.6. Convenios de canje de segundos de publicidad por servicios, bienes inventariables y/o gastos de producción, funcionamiento y mantenimiento, con agencias de publicidad y/o anunciantes directos, sean éstos personas físicas o de existencia ideal.

Artículo 2º: La información solicitada comprende el período 2000-2001

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial